



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 287-2017-P-CSJJU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 287-2017-P-CSJJU/PJ

Huancayo, treinta y uno de enero del
año dos mil diecisiete.-

VISTOS:

El Oficio N° 061-2017-TJPLHYO-CSJJU-PJ, del 23 de enero de 2017, remitido por la jueza del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Huancayo, mediante el cual eleva la propuesta de vacaciones de los servidores judiciales Pedro German Munguia Ruiz, secretario judicial; Maria del Rosario Alfaro Barreto, secretaria judicial; Rocio del Pilar Rodríguez Meza, secretaria judicial, y Elena Barrientos Rengifo, técnico judicial, todos servidores judiciales adscritos al Tercer Juzgado de Paz Letrado de Huancayo y el Informe Técnico N° 332-2017-PERS-UAF-GAD-CSJJU/PJ, del 1 de febrero del 2017; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna del Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables;

Segundo.- El artículo 10° del Decreto Legislativo N° 713, norma que consolida la Legislación sobre Descansos Remunerados de los Trabajadores Sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada, establece que: "El Trabajador tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios" (...); precisándose en el artículo Décimo Cuarto que: "La oportunidad del descanso vacacional será fijada de común acuerdo entre el empleado y el trabajador, teniendo en cuenta las necesidades de funcionamiento de la empresa y los intereses propios del trabajador. A falta de acuerdo decidirá el empleador en uso de su facultad directriz";

Tercero.- En ese entender las vacaciones anuales deben hacerse efectivos durante el transcurso de los doce meses siguientes, a la fecha en que el trabajador hubiere cumplido el requisito del record laboral;

Cuarto.- Siendo ello así, mediante Resolución Administrativa N° 314-2016-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso que las vacaciones en el año judicial 2017, para jueces y personal auxiliar se hagan efectivas del 01 de febrero al 02 de marzo del 2017;

Quinto.- Sin embargo, mediante Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 002-2017-CE-PJ, se deja sin efecto con carácter excepcional, el rol de vacaciones de jueces y personal auxiliar establecidas del 01 de febrero al 02 de marzo del 2017; facultando a los





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 287-2017-P-CSJUU/PJ

Presidentes de la Cortes Superiores de Justicia de la República a reprogramar las vacaciones en forma progresiva, según las necesidades del servicio; inclusive en el mes de febrero del año en curso, cuando el caso lo justifique, cautelando el adecuado servicio de administración de justicia;

Sexto.- Al respecto, mediante el Oficio N° 061-2017-TJPLHYO-CSJUU-PJ, del 23 de enero de 2017, remitido por la jueza del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Huancayo, se señala que los servidores judiciales adscritos al referido Juzgado: **i)** Pedro German Munguia Ruiz, secretario judicial, solicita el uso de 15 días a cuenta de sus vacaciones, por el periodo comprendido entre el 01 al 15 de febrero de 2017; **ii)** María del Rosario Alfaro Barreto, secretaria judicial, solicita el uso de 15 días a cuenta de sus vacaciones, por el periodo comprendido entre el 16 de febrero al 2 de marzo de 2017; **iii)** Roció del Pilar Rodríguez Meza, secretaria judicial, solicita el uso de 15 días a cuenta de sus vacaciones, por el periodo comprendido entre el 16 de febrero al 2 de marzo de 2017, y **iv)** Elena Barrientos Rengifo, técnico judicial, solicita el uso de 30 días a cuenta de sus vacaciones, por el periodo comprendido entre el 1 de febrero al 2 de marzo de 2017.

Séptimo.- Con Informe Técnico N° 332-2017-PERS-UAF-GAD-CSJUU/PJ, la Coordinación de Personal de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, informa a esta Presidencia, lo siguiente: **i)** que, a Pedro German Munguia Ruiz, se le adeuda 04 días del año 2014-2015 y 30 días del año 2015-2016; **ii)** que, a María del Rosario Alfaro Barreto, se le adeuda 30 días del año 2015-2016; **iii)** que, a Roció del Pilar Rodríguez Meza, se le adeuda 30 días del año 2016-2017, y **iv)** que, a Elena Barrientos Rengifo, se le adeuda 30 días del año 2016-2017.

Octavo.- Sobre el particular, el artículo 26° del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 010-2004-CE-PJ, concordante con el punto 11 del Oficio Circular N° 017-2010-GPEJ-GG/PJ del 04 de marzo del 2010, prevé que para hacer uso de la licencia o de los descansos remunerados, los trabajadores deberán contar previamente con la Resolución Administrativa de autorización, de lo contrario los días no laborados serán sujetos al descuento respectivo y considerados como inasistencias injustificadas;

Noveno.- En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y al artículo tercero de la Resolución Administrativa N° 002-2017-CE-PJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, el uso físico del descanso vacacional del servidor **PEDRO GERMÁN MUNGUÍA RUIZ**, Secretario Judicial, adscrito al Tercer Juzgado de Paz Letrado de Huancayo de la Corte Superior de



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 287-2017-P-CSJJU/PJ

Justicia de Junín, contratado bajo los alcances del D.L. 728º - Plazo indeterminado, que regula el Régimen Laboral de la Actividad Privada, **por el periodo comprendido entre el 01 al 15 de febrero de 2017.**

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, el uso físico del descanso vacacional de la servidora **MARIA DEL ROSARIO ALFARO BARRETO**, Secretaria Judicial; adscrita al Tercer Juzgado de Paz Letrado de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, contratada bajo los alcances del D.L. 728º - Plazo indeterminado, que regula el Régimen Laboral de la Actividad Privada, **por el periodo comprendido entre el 16 de febrero al 02 de marzo de 2017.**

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, el uso físico del descanso vacacional de la servidora **ROCIO DEL PILAR RODRÍGUEZ MEZA**, Secretaria Judicial; adscrita al Tercer Juzgado de Paz Letrado de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, contratada bajo los alcances del D.L. 728º - Plazo indeterminado, que regula el Régimen Laboral de la Actividad Privada, **por el periodo comprendido entre el 16 de febrero al 02 de marzo de 2017.**



ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, el uso físico del descanso vacacional de la servidora **ELENA BARRIENTOS RENGIFO**, Técnico Judicial adscrita al Tercer Juzgado de Paz Letrado de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, contratada bajo los alcances del D.L. 728º - Plazo indeterminado, que regula el Régimen Laboral de la Actividad Privada, **por el periodo comprendido entre el 1 de febrero al 02 de marzo de 2017.**

ARTICULO QUINTO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



NICK OLIVERA GUERRA
Procurador
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN